



Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	1 de abril de 2022
Duración	Desde las 9:00 hasta las 10:30 horas
Lugar	Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra
Presidida por	Francisco Narro Buj
Secretario	Lorena Delgado García

En el Municipio de Camarena de la Sierra, a 1 de abril de 2022, siendo las 9:00 horas y bajo la Presidencia de D. Francisco Narro Buj, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales abajo indicados, previa citación cursada al efecto, en Sesión Ordinaria y primera convocatoria.

Alcalde-Presidente	D. Francisco Narro Buj
---------------------------	------------------------

Concejales presentes	Concejales ausentes
D ^a . María José Gimeno Mínguez	
D. Manuel Marco Aparicio	
D ^a . Sara San Andrés Gimeno	
D ^a . María Luisa Quílez Esteban	

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día,

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno, celebrada con fecha de 21 de enero de 2022 y se aprueba por unanimidad de los miembros de la Corporación.





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN N° 12 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE CAMARENA DE LA SIERRA.

Se trata de modificar las Normas Subsidiarias Municipales de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda, apartado cuarto del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón).

En los artículos 85, 86 y 87 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo se regulan las modificaciones aisladas de los planes. El contenido y tramitación de las mismas se especifica en el artículo 85, mientras que en el artículo 86 se reglamentan los requisitos especiales que deben de cumplir las modificaciones y en el artículo 87 se regulan las condiciones que tengan que cumplir las modificaciones que afectan al destino de los terrenos reservados en los planes generales de equipamiento.

El objeto de este expediente denominado “Modificación n.º 12 de la Normas Subsidiarias Municipales de Camarena de la Sierra”, es introducir un ajuste en las alineaciones de la manzana catastral 67616 situada en calle Eras Palomar, n.º 1.

El Ayuntamiento ha considerado necesario introducir estos cambios en el planeamiento vigente de la localidad, dada su escasa incidencia en la ordenación y desarrollo general del municipio desde el punto de vista urbanístico.

La descripción de la modificación y su justificación se lleva a cabo pormenorizadamente en la documentación redactada por los Servicios Técnicos Municipales con la especificación del contenido y en el Anexo n.º 1 a la Memoria se reflejan gráficamente los cambios propuestos.

Visto el informe de Secretaría en el que se señala la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación de la modificación n.º 12 de las Normas Subsidiarias Municipales de Camarena de la Sierra.

Vista la documentación técnica redactada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra.

Tras la deliberación de los Sres. Concejales, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación n.º 12 de las Normas Subsidiarias Municipales de Camarena de la Sierra y que consiste en (explicado detalladamente en la documentación técnica que obra en el expediente):

Esta modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Camarena de la Sierra, propone ajustar las alineaciones de la manzana con referencia catastral 67616 situada en calle Eras Palomar, n.º 1.

El ajuste planteado en la zona este de la manzana consiste en ajustar la alineación a la propiedad particular, de forma que no se afecte a la red viaria del municipio y se garantice el acceso a todos los inmuebles. Todo el suelo afectado, que dejaría de tener aprovechamiento lucrativo es propiedad municipal. Además, si no se realiza este cambio, la edificación a ubicar en el solar de la calle Eras





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

Palomar 1, no podría abrir luces que computasen desde el punto de vista de habitabilidad en esa fachada.

Se trata de un ajuste de escasa entidad. Los cambios propuestos suponen una disminución del aprovechamiento residencial de 78 m² a favor del sistema viario.

Los cambios realizados en la presente Modificación puntual se pueden observar gráficamente en el Anexo n.º 1 a la Memoria de la documentación técnica redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Declarar, en virtud de lo establecido en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

La duración máxima de la suspensión es de dos años y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva.

TERCERO.- Si fuera necesario, solicitar informe a los organismos afectados por razón de sus competencias sectoriales, remitiéndoles para ello el expediente completo de la modificación aislada.

CUARTO.- Someter la documentación objeto de aprobación inicial a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEMORIA VALORADA DE “REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS MUNICIPALES EN CAMARENA DE LA SIERRA (TERUEL)”.

En relación con la memoria valorada:

Objeto:	Rehabilitación de dos viviendas municipales en Camarena de la Sierra (Teruel)
Autor de la Memoria Valorada	- Javier Gutiérrez Sánchez - Arquitecto

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Documento	Fecha
Nº 24/2022	Resolución de Alcaldía 2022-0024 de adjudicación a 12 99 Arquitaria, S.L. de contrato menor de servicios de Redacción de Memoria Valorada y Certificación de Obra de la actuación " Rehabilitación de dos viviendas municipales en Camarena de la Sierra (Teruel)".	21/07/2021





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Memoria Valorada:

Objeto:	Rehabilitación de dos viviendas municipales en Camarena de la Sierra (Teruel)
Autor de la Memoria Valorada	- Javier Gutiérrez Sánchez - Arquitecto

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DELEGACIÓN EN EL SR. ALCALDE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE "REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS MUNICIPALES EN CAMARENA DE LA SIERRA (TERUEL)".

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Objeto:	Rehabilitación de dos viviendas municipales en Camarena de la Sierra (Teruel)
Tipo de contrato:	Contrato menor de obras
Presupuesto base de licitación (sin IVA):	34.435,25 €
IVA (21%):	7.231,10 €
Total Presupuesto Base de Licitación:	41.666,65 €

A la vista del importe del contrato que supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, siendo el órgano de contratación el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando por parte del Sr. Alcalde la necesidad de delegar en Alcaldía el expediente de contratación correspondiente para agilizar el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Delegar en el Sr. Alcalde las siguientes facultades, en relación al presente expediente: adjudicación del contrato, aprobación de las certificaciones de obra con sus correspondientes facturas y demás tramitación que sea imprescindible para la correcta ejecución de las





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

obras.

SEGUNDO.- Dar cuenta de todo lo actuado al Pleno de este Ayuntamiento.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEMORIA VALORADA DE “REHABILITACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL EN CALLE MEDIO, Nº 1 EN CAMARENA DE LA SIERRA (TERUEL)”.

En relación con la memoria valorada:

Objeto:	Rehabilitación de vivienda municipal en Calle Medio, nº1 en Camarena de la Sierra (Teruel)
Autor de la Memoria Valorada	- Javier Gutiérrez Sánchez - Arquitecto

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Documento	Fecha
Nº 27/2022	Resolución de Alcaldía 2022-0029 de adjudicación a 12 99 Arquitaria, S.L. de contrato menor de servicios de Redacción de Memoria Valorada y Certificación de Obra de la actuación "Rehabilitación de vivienda municipal en Calle Medio, nº 1 en Camarena de la Sierra (Teruel)".	21/04/2022

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Memoria Valorada:

Objeto:	Rehabilitación de vivienda municipal en Calle Medio, nº 1 en Camarena de la Sierra (Teruel)
Autor de la Memoria Valorada	- Javier Gutiérrez Sánchez - Arquitecto

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DELEGACIÓN EN EL SR. ALCALDE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE “REHABILITACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL EN CALLE MEDIO, Nº 1 EN CAMARENA DE LA SIERRA (TERUEL)”.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Objeto:	Rehabilitación de vivienda municipal en Calle
----------------	---





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

	Medio, nº 1 en Camarena de la Sierra (Teruel)
Tipo de contrato:	Contrato menor de obras
Presupuesto base de licitación (sin IVA):	33.229,43 €
IVA (21%):	6.978,18 €
Total Presupuesto Base de Licitación:	40.207,61 €

A la vista del importe del contrato que supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, siendo el órgano de contratación el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando por parte del Sr. Alcalde la necesidad de delegar en Alcaldía el expediente de contratación correspondiente para agilizar el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Delegar en el Sr. Alcalde las siguientes facultades, en relación al presente expediente: adjudicación del contrato, aprobación de las certificaciones de obra con sus correspondientes facturas y demás tramitación que sea imprescindible para la correcta ejecución de las obras.

SEGUNDO.- Dar cuenta de todo lo actuado al Pleno de este Ayuntamiento.

SEPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DELEGACIÓN EN EL SR. ALCALDE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE MADERAS EN M.U.P. 218 (ALTO DE LOS POYALES), LOTE 36-2022, EN CAMARENA DE LA SIERRA (TERUEL)”.

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente monte:
- Monte de Utilidad Pública nº 218, denominado “Alto de los Poyales”

Considerando la posibilidad y conveniencia de proceder a la adjudicación del Aprovechamiento del citado Monte, por los siguientes motivos:

Orden de enajenación del aprovechamiento forestal de maderas del monte nº 218, denominado “Alto de los Poyales”, Lote 36/2022 y Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas que han de regir la ejecución del aprovechamiento.





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros.

Considerando que el órgano competente es el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro-resumen:

Importe de los recursos del presupuesto	Presupuesto base de licitación	% sobre los recursos	Órgano de contratación
299.957,00 €	63.574,00 €	21,19 %	Pleno

Tras la deliberación de los Sres. Concejales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Delegar en el Sr. Alcalde la competencia para tramitar todas las fases del expediente correspondiente a la enajenación del aprovechamiento forestal de maderas del monte nº 218, denominado “Alto de los Poyales”, Lote 36/2022, hasta la adjudicación del contrato patrimonial y, en su caso, la resolución del mismo.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que firme cuantos documentos sean pertinentes para la tramitación del referido expediente.

OCTAVO.- DEROGACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LOS CAMINOS DEL MUNICIPIO DE CAMARENA DE LA SIERRA (TERUEL)

A la vista de la existencia de la regulación de los caminos vecinales a través de la Ordenanza Municipal de los Caminos del municipio de Camarena de la Sierra (Teruel), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel en fecha 5 de julio de 2021 en el BOP número 126, y a la vista de la discrepancia de la misma entre los miembros de la Corporación Local, se somete a votación la misma para ver si procede o no su derogación.

Tras la deliberación de los Sres. Concejales, se somete a votación la Ordenanza Municipal de los Caminos del municipio de Camarena de la Sierra con los siguientes votos a favor de la derogación:

- Dña. M.^a José Gimeno Minguez.
- Dña. M.^a Luisa Quilez Esteban.
- Dña. Sara San Andrés Gimeno.

El Concejales D. Manuel Marco Aparicio se abstiene en la votación y el Sr. Alcalde D. Francisco Narro Buj vota en contra de la derogación, por tanto, por mayoría simple, se adopta el siguiente





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

ACUERDO

Aprobar, por mayoría simple, el inicio de los trámites legales oportunos para la derogación de la Ordenanza Municipal de los Caminos del municipio de Camarena de la Sierra publicada en el BOP número 126 del día 5 de julio de 2021.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021.

Se da cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto de 2021 que fue aprobada por el Sr. Alcalde-Presidente, mediante Resolución de Alcaldía 2022-0009 de 17 de febrero de 2022.

El Pleno del Ayuntamiento **SE DA POR ENTERADO.**

DÉCIMA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO. EJERCICIO 2021.

Visto el mandato legal de los artículos 37 y 38 del RD 424/2017 que aprueba el Reglamento Jurídico del Control Interno que obliga a la elaboración por la Intervención y remisión al Pleno con ocasión de la aprobación de la Cuenta General de un informe donde se incluyen los resultados más significativos obtenidos en las actuaciones tanto de control financiero como de función interventora, con el fin de que sirva al objetivo último de favorecer y promover la mejora de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra.

Visto el informe del Secretario-Interventor

“INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO”

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2021 de esta Entidad.

SEGUNDA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos.

TERCERA. El régimen de control financiero al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado. Esta Entidad no está obligada a efectuar el control financiero posterior, sin perjuicio de aquellas obligaciones que deriven de una obligación legal.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2021, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad, se han obtenido los siguientes resultados: No se ha detectado ninguna anomalía o irregularidad.

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han obtenido los siguientes resultados: No se han producido reparos.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado los siguientes informes al Pleno sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente y el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

por la Intervención: Ninguno

En cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 218.1 se han detectado las siguientes anomalías en materia de ingresos: Ninguno

D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, se han detectado los siguientes expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa: Ninguno

SEGUNDA. Control Financiero Simplificado

Esta Entidad tiene la obligación de realizar la comprobación de las siguientes actuaciones:

- Las incluidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- a) Control de subvenciones y ayudas públicas.
- b) Informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- c) Informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- d) Informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

e) Informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, *así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.*

f) *Informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.*

- Las incluidas en **normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local**, como puedan ser la emisión de informes derivados de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, o del propio Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las incluidas en los apartados 1, 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Factura electrónica.

- Verificación de la existencia de **obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria (análisis cuenta 413).**

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2021, en su modalidad simplificada, se puede concluir que no existen aspectos de relevancia a destacar.

Los informes y actuaciones que han prevalecido son los correspondientes a la aprobación del presupuesto y modificaciones; liquidación del presupuesto; informes sobre cumplimiento de reglas fiscales, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 con ocasión de aprobación del presupuesto, modificaciones y liquidación; suministro de información, de acuerdo con la Orden HAP/2015/2012 y el TRLHL; o el control del registro contable de facturas.





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas no hay que destacar aspectos de especial relevancia en cuanto a resultados de relevancia cuantitativa y cualitativa no proponiéndose, en consecuencia, medidas a adoptar correctoras de debilidades o defectos. No han existido limitaciones al alcance de las actuaciones de control recogidas en el presente informe.

Dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.”

El Pleno del Ayuntamiento **SE DA POR ENTERADO.**

UNDECIMA.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía: Desde el n.º 2022-0006 hasta el 2022-0029.

DUODECIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa a los miembros de la Corporación sobre los siguientes asuntos:

- La subvención del FITE 2020, que se solicitó para llevar a cabo la primera fase del edificio oficina de turismo y espacio multiusos se ha denegado al Ayuntamiento de Camarena de la Sierra (Teruel) debido a que se ha superado el crédito destinado a la convocatoria.

- Se ha solicitado la subvención del Fondo de Cohesión Territorial para mejorar la vivienda anexa al horno propiedad del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra (Teruel).

- En cuanto a la situación de la futura ejecución de la planta embotelladora, se está avanzando haciendo mediciones para ver el caudal del agua.

- Por parte de la Diputación Provincial de Teruel se nos va a pagar una cantidad de dinero correspondiente al Plan de concertación, que se está pensando invertir algunas obras necesarias para la mejora del municipio.

- En relación al albergue, el Sr. Alcalde informa sobre la necesidad de que se lo quede una empresa que permanezca abierta de forma permanente y tenga experiencia.

- El Sr. Alcalde informa sobre la concesión de la subvención destinada a la contratación de una persona joven como peón jardinero, y la consecuente contratación del mismo por periodo de un año. En este extremo, también informa sobre el problema que va a haber en la contratación en este año a raíz de la reciente reforma laboral.





Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

DECIMOTERCERA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El Concejal, D. Manuel Marco, plantea la posibilidad de hablar con Aramon debido a que todos los años se cierra la estación de esquí de Javalambre antes que la de Valderinares, lo que provoca un gran perjuicio para aquella.

El Sr. Alcalde le contesta que se ha hablado este tema con Aramon en varias ocasiones, pero que volvería a insistir.

- El Concejal, D. Manuel Marco, solicita información acerca de si se va a solicitar el FITE para la mejora de la depuración de aguas residuales.

El Sr. Alcalde le contesta que se va a valorar la presentación de la misma.

- El concejal, D. Manuel Marco, plantea que se mejore el transporte de Gúdar-Javalambre.

El Sr. Alcalde le contesta que se solicitará dicha mejora.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Alcalde-Presidente levanta la Sesión, siendo las 10:30 horas, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

